



## Concejo Deliberante

### **FUNDAMENTOS:**

La presente tiene por objeto establecer un marco normativo claro, actualizado y participativo que regule la práctica de los deportes náuticos en el Balneario Playa Unión en nuestra Ciudad, que la misma es declarada Capital Provincial del Surf por la Honorable Legislatura del Chubut.

Como deber constitucional y legal de garantizar la seguridad, el desarrollo deportivo y turístico es necesario liderar políticas públicas innovadoras y superadoras en materia deportiva, turística y de seguridad, constituyendo así la única playa del país con sectorización formal de deportes náuticos, lo que la convierte en pionera y referente nacional en la materia.

Esta deviene en reconocer la actividad como fuente generadora de beneficios, promoviendo la investigación y el desarrollo turístico dentro de la jurisdicción y zona de influencia, potenciando el aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos y la inversión adecuada. Considerando que el mar es el mayor recurso natural que poseemos, es oportuno y conveniente crear un marco normativo que normalice y delimite las actividades náuticas y deportivas, de uso particular.

Si bien existe normativa vigente al respecto bajo la Ordenanza N° 7109, no llega a contemplar lo que aquí se plantea, es decir una delimitación clara y concisa, dónde el uso, goce y disfrute del Balneario sea para todos, sin carácter restrictivo, garantizando el uso compartido y armónico tanto para aquellos que realizan la práctica deportiva y los bañistas en general con reglas claras.

Dentro de lo que aquí se legisla como medida de seguridad identificativa para la seguridad de la población un banderín de color verde fluorescente tal como lo demuestra el Anexo I de la presente.

Por su parte, los deportes náuticos, acuáticos y afines representan un factor de identidad cultural para Playa Unión y sus habitantes, constituyendo una fuente de desarrollo económico y social, contribuyendo a la generación de empleo, nacionalización turística y la proyección de Rawson como destino turístico.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

Es deber indelegable de la autoridad pública, y su preservación requiere un esquema de convivencia armónica entre usos recreativos y deportivos del mar.

La gestión participativa que acá se propone entre el Poder Ejecutivo Municipal, el Cuerpo de Guardavidas, Asociaciones Deportivas, vecinos practicantes de deportes afines a la presente y turísticos, garantiza legitimidad y eficacia a las decisiones adoptadas.

BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

DULIO DANILo MONTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. RICARDO D. FURCI  
Secretario de Gobierno  
y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Rawson

DAMIAN DISS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,** en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

## **O R D E N A N Z A:**

### **TITULO -I- MARCO REGULATORIO DE AMPLIACIÓN Y REGULACIÓN DE LA ZONA DE SURF, DEPORTES NÁUTICOS Y AFINES EN EL BALNEARIO PLAYA UNIÓN**

**Artículo 1º.** Establecese el marco regulatorio del uso compartido y seguro del espacio costero del Balneario Playa Unión con criterios de sectorización, seguridad y convivencia pacífica entre bañistas y practicantes de actividades náuticas.-

**Artículo 2º.** La disposición de la presente Ordenanza será de aplicación en el sector costero de Playa Unión, delimitado por el Poder Ejecutivo Municipal en coordinación con el Cuerpo de Guardavidas.-

**Artículo 3º.** La interpretación y aplicación de esta normativa se regirá por los principios de seguridad pública, ordenamiento territorial responsable, convivencia y uso compartido, fomento al deporte y al desarrollo turístico sustentable y la participación ciudadana.-

**Artículo 4º.** Se establecen tres zonas diferenciadas y complementarias a excepción de la que comprende el presente Artículo en el Inciso d).

- a) Zona prioridad de bañistas destinada principalmente al uso recreativo del bañista, esta zona comprende la extensión desde el Puesto N° 21 de Guardavidas (inmediaciones de la Plaza Los Inmigrantes) hasta el Puesto N° 11 en la Unidad Fiscal N° 1 y se podrá realizar en estos límites la práctica de surf, bodyboard, stand up paddle, surf foil y wing foil, respetando el protocolo de convivencia.

Del Puesto N° 1 al Puesto N° 11 tomando como referencia la Unidad Fiscal N° 1, quedará a consideración del Cuerpo de Guardavidas la aplicación del Protocolo en la temporada estival.



## Concejo Deliberante

- b) Zona prioridad de deportes náuticos en tablas y afines: destinada principalmente a la práctica de surf, bodyboard, stand up paddle, surf foil, sup foil, wing foil y kayak surf, entre otros deportes de tabla. Esta zona comprende la extensión desde el Puesto N° 25 como referencia la escollera norte hasta el Puesto N° 21 de referencia la Plaza de los Inmigrantes.
- c) Zona de práctica de Kitesurf y Windsurf, la zona destinada para ingreso y egreso de los practicantes de estos deportes será por el Puesto N° 23 al sur de la falsa escollera sobre la calle Harrington. Asimismo la navegación establecida en el presente Inciso deberá ser a más de Cincuenta (50) metros de distancia de la línea de costa, debido a los riesgos de logística y maniobras que el Cuerpo de Guardavidas requiere y lo que comprende la práctica del mismo.
- d) Zona de Deportes Náuticos con artefactos navales y afines: destinada principalmente a la práctica de actividades con artefactos navales, jet ski, motos náuticas de propulsión, bananas acuáticas y otras.  
Para las actividades comprendidas en el Inciso d) del presente Artículo el desarrollo de las actividades será exclusivamente las zonas comprendidas entre el denominado sector de El Golfito y la zona de El Elsa del Río Chubut. Asimismo, se deberá cumplir con la legislación vigente de Prefectura Naval Argentina (P.N.A.).-

### **TÍTULO -II- FUNCIONES DEL CUERPO DE GUARDAVIDAS**

**Artículo 5º.-** El Cuerpo de Guardavidas será autoridad de control y supervisión de esta Ordenanza, pudiendo delimitar subsectores según condiciones de seguridad, cantidad de usuarios y estado climatológico del mar.-

**Artículo 6º.-** Para regular el ingreso de deportistas y bañistas según la prioridad de la zona compartida, los guardavidas deberán tener en cuenta el siguiente protocolo de convivencia:

- a) Cantidad de bañistas o deportistas según la prioridad de la zona compartida.
- b) Estado del clima.
- c) Energía y cercanía de las olas.



## Concejo Deliberante

- d) Estacionalidad (afluencia de gente en diciembre, enero y febrero, respectivamente).
- e) Franjas horarias de baja afluencia.
- f) Condiciones adversas (frío, lluvia, tormentas eléctricas y sudestadas).-

**Artículo 7º.-** La zona con prioridad de bañistas mediante la presencia de un banderín específico y de fácil identificación color Verde Fluorescente con pictograma negro según el Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza y que será colocado junto a los banderines del estado del mar se transformará en zona habilitada para la práctica de los deportes que regula la presente. La ausencia del banderín significará la prohibición absoluta del ingreso de deportistas a la zona compartida.-

### **TÍTULO -III- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 8º.-** Créase la Mesa de Coordinación de Playa Unión, integrada por representantes de:

- a) Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.
- b) Cuerpo de Guardavidas.
- c) Escuelas de Surf y deportes afines y asociaciones deportivas.
- d) EMRaTur.
- e) Dirección General de Deportes de la Municipalidad de Rawson.-

**Artículo 9º.-** La Mesa de Coordinación tendrá a su cargo evaluar la aplicación de la presente Ordenanza, proponer ajustes y coordinar acciones preventivas y promocionales de cada temporada, respectivamente.-

### **TÍTULO -IV- EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ACTIVIDADES NÁUTICAS**

#### **DEPORTIVAS CON ARTEFACTOS NAVALES Y AFINES**

**Artículo 10.-** Los requisitos esenciales a cumplimentar por cada peticionante serán:

- a) Habilitación Comercial expedida por la Dirección General de Comercio de la Municipalidad de Rawson.
- b) En caso de sociedades constituidas formalmente, deberán presentar su Estatuto y la acreditación de personería, que firme la habilitación en nombre de la entidad.



## Concejo Deliberante

- c) Documentación de los vehículos a rentar a nombre del titular del permiso.
- d) Integración de pólizas de seguro en el sector concesionado, de responsabilidad civil en una compañía aseguradora de primer nivel y a satisfacción expresa de la Municipalidad de Rawson.
- e) Recibo de pago del canon estipulado.
- f) Autorización de Prefectura Naval Argentina.
- g) Las escuelas deberán estar dentro de la zona de deportes náuticos.-

**Artículo 11.-** La reglamentación de las actividades náuticas deportivas con artefactos navales y afines, se regirán bajo disposición establecida por la Prefectura Naval Argentina, dónde se detallará debidamente las cuestiones que hacen a la seguridad para la prestación del servicio.-

### TÍTULO -V- DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 12.-** Serán Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en conjunto con la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación y en coordinación con el Cuerpo de Guardavidas de la Municipalidad de Rawson y con la Prefectura Naval Argentina, dándole cumplimiento así al Artículo 11 de esta Ordenanza.-

**Artículo 13.-** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

**Artículo 14.-** Derogase la Ordenanza N° 7109.-

**Artículo 15.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la temporada de verano inmediatamente posterior a su sanción.-

**Artículo 16.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

JULIO DANILO MONTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**POR ELLO:**



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

04 NOV 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza Nº 9327 /25.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese  
y cumplido Archívese.-

  
**Dr. RICARDO D. FURCI**  
Secretario de Gobierno  
y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Rawson

  
**DAMIAN BISS**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,  
Capital de la Provincia del Chubut"



## Concejo Deliberante

### ANEXO -I-

Fol.- 9327  
(Corresponde Ordenanza N° 1/25).-

### BANDERÍN DE USO EN ZONA COMPARTIDA

**Forma:** Triangular

**Medidas sugeridas:** 50 cm de base y 70 cm en los lados

**Color:** Verde Fluorescente.

**Pictograma:** Color negro.

**Ejemplos:**



BRIAN AXEL WITZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

DILIO DANILÓ MONTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

D. RICARDO D. FURCI  
Secretario de Gobierno  
y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Rawson

DAMIÁN BISS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson